**Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.**

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 313, de 31 de diciembre de 1994 Referencia: BOE-A-1994-28964

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 3 de agosto de 2013

Esta modificación entra en vigor el 3 de enero de 2014, conforme a la disposición final 5 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto. Ref. BOE-A-2013-8554.

Redacción vigente:

**"Articulo 8.** *Extensión de normas.*

1. Adoptado un acuerdo en el interior de la organización interprofesional agroalimentaria, se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su aprobación, en su caso, mediante orden ministerial, la propuesta de extensión de todas o algunas de sus normas al conjunto total de productores y operadores del sector o producto.

Cuando dicha propuesta esté relacionada con la competencia de otros departamentos ministeriales, la aprobación se hará́ mediante orden ministerial conjunta.
Las propuestas de extensión de normas deberán referirse a reglas relacionadas con:

a) La calidad de los productos, incluyendo en ella todos los aspectos relacionados con la sanidad de los mismos o de sus materias primas, así́ como su normalización, acondicionamiento y envasado, siempre y cuando no existan disposiciones reguladoras sobre la misma materia o en caso de existir, se coadyuve a su cumplimiento o se eleven las exigencias de las mismas.

b) La mejor protección del medio.
c) La mejor información y conocimiento sobre las producciones y los mercados.
d) Las acciones promocionales que redunden en beneficio del sector o producto correspondiente.
e) Las acciones tendentes a promover la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en los diferentes sectores.
f) La elaboración de contratos tipo compatibles con la normativa nacional y comunitaria.